

En el ámbito de sus competencias y con la intención de beneficiar a la empresa que representa, Diógenes Cámara Cámara, representante legal de E.P.A.E.I.S.A., empresa de producción audiovisual de ELJAS, con personalidad jurídica y legalmente constituida para la producción de Cine, Televisión, Cortometrajes y Documentales, se dedica a ofrecer material pornográfico, de origen desconocido, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad, víctimas de violencia sexual.

El Tribunal condena a Diógenes a la pena de prisión de cinco años.

La empresa, como persona jurídica, representada por Diógenes, es condenada también a una multa del doble del beneficio obtenido y a la prohibición temporal de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se ha cometido el delito.

E.P.A.E.I.S.A., como consecuencia de los hechos acaecidos, establece una serie de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de su persona jurídica.

Conteste a las siguientes preguntas relacionadas con el mencionado supuesto.

**1 ¿Qué pena establece el vigente Código Penal para la presunta conducta delictiva de Diógenes?**

- a. De acuerdo con su artículo 189, se castiga con la pena prisión de uno a cinco años.
- b. De acuerdo con su artículo 189, se castiga con la pena prisión de cuatro a ocho años.
- c. De acuerdo con su artículo 189, se castiga con la pena de prisión de cinco a nueve años.
- d. Ninguna es correcta, ya que el artículo 189 del vigente código penal sólo castiga la producción, venta, difusión o exhibición de dicho material pornográfico, pero no el ofrecimiento.

**2 ¿Qué opina de la multa impuesta a la empresa como persona jurídica?**

- a. Es correcta, ya que le correspondería una multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, porque el delito cometido por Diógenes tiene prevista una pena de prisión de hasta cinco años.
- b. No es correcta, ya que le correspondería una multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido, porque el delito cometido por Diógenes tiene prevista una pena de prisión de más cinco años.
- c. Es correcta, ya que el delito cometido por Diógenes tiene prevista una pena de prisión de más de dos años.
- d. Es correcta, ya que le correspondería una multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, porque el delito cometido por Diógenes tiene prevista una pena de prisión de más de dos años pero que no supera los cinco.

**3 ¿Podría ser fraccionado el pago de la multa impuesta a la empresa?**

- a. Sí, durante un período de uno a cinco años, cuando su cuantía ponga gravemente en peligro la supervivencia de aquélla o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma, o cuando lo aconseje el interés de la misma.
- b. Sí, durante un período de hasta cinco años, cuando su cuantía ponga gravemente en peligro la supervivencia de aquélla o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma, o cuando lo aconseje el interés general.
- c. Sí, durante un período de hasta cinco años, cuando su cuantía ponga probadamente en peligro la supervivencia de aquélla o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma, o cuando lo aconseje el interés general.
- d. No, ya que si la persona jurídica condenada no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, el Tribunal acordará su intervención hasta el pago total de la misma.

**4 ¿Qué opina de la prohibición temporal a la empresa de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se ha cometido el delito?**

- a. Es correcta, siempre que el plazo no exceda de cinco años.
- b. Es correcta, siempre que el plazo no exceda de diez años.
- c. Es correcta, siempre que el plazo no exceda de quince años.
- d. Es incorrecta, ya dicha prohibición sólo puede ser definitiva.

**5** **Sí en el material pornográfico ofrecido por Diógenes no hubiesen sido utilizados directamente a los menores, pero si se emplease su voz o imagen alterada. ¿Dicha actuación hubiese sido castigada?**

- a. Sí, se castigaría con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años.
- b. Sí, se castigaría con la pena de prisión de tres meses a un año y multa de seis meses a dos años.
- c. Sí, se castigaría con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis meses a dos años.
- d. No, ya que el apartado 7 del artículo 189 del vigente código penal sólo castiga la producción, venta, difusión o exhibición de dicho material pornográfico, pero no el ofrecimiento.

**6** **¿Qué ocurriría por parte del Tribunal en el supuesto que no pudiera calcular la pena de multa impuesta a la empresa?**

- a. El Tribunal motivaría la imposibilidad de proceder a tal cálculo y la multa se sustituiría por multa de uno a cinco años.
- b. El Tribunal motivaría la imposibilidad de proceder a tal cálculo y la multa se sustituiría por multa de dos a cinco años.
- c. El Tribunal motivaría la imposibilidad de proceder a tal cálculo y la multa se sustituiría por multa de hasta cinco años.
- d. Ninguna es correcta, ya que tal sustitución sólo está prevista cuando la pena de multa se impone en proporción al perjuicio causado, al valor del objeto, o a la cantidad defraudada o indebidamente obtenida.

**7** **¿Qué opina del establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos en un futuro, por parte de E.P.A.E.I.S.A.?**

- a. Carece de relevancia penal para el supuesto actual, pero serviría como circunstancia atenuante para futuros delitos que se le imputaran a la empresa
- b. Actuaría como circunstancia atenuante para la persona jurídica siempre
- c. Actuaría como circunstancia atenuante, si dichas medidas se hubiesen establecido antes del juicio oral.
- d. Actuaría como circunstancia atenuante, si dichas medidas se hubiesen establecido en cualquier momento del procedimiento

**8** **Sí la sentencia condenatoria a Diógenes la hubiese impuesto un Tribunal extranjero. ¿Qué consecuencias penales hubiese tenido?**

- a. Sería equiparada a las sentencias de los Tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia al tratarse de un delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- b. Sería equiparada a las sentencias de los Tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia al tratarse de un delito comprendido en el Capítulo V, delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores.
- c. Sería equiparada a las sentencias de los Tribunales españoles a todos los efectos, al tratarse de un delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- d. Sería equiparada a las sentencias de los Tribunales españoles a todos los efectos, al tratarse de un delito relativo a la prostitución y la corrupción de menores.

**1C** ¿Qué pena establece el vigente Código Penal para la presunta conducta delictiva de Diógenes?

c. De acuerdo con su artículo 189, se castiga con la pena de prisión de cinco a nueve años. **Artículo 189.3.**

**Artículo 189. (Redacción según L.O. 5/2010)**

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años:

- a. El que capture o utilice a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.
- b. El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, **ofreciere** o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

2. El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.

**3. Serán castigados con la pena de prisión de cinco a nueve años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:**

- a. Cuando se utilicen a niños menores de 13 años.
- b. Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.
- c. Cuando los hechos revistan especial gravedad atendiendo al valor económico del material pornográfico.
- d. Cuando el material pornográfico represente a niños o a incapaces que son víctimas de violencia física o sexual.**
- e. Cuando el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades.
- f. Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho o de derecho, del menor o incapaz.

**2B** ¿Qué opina de la multa impuesta a la empresa como persona jurídica?

b. No es correcta, ya que le correspondería una multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido, porque el delito cometido por Diógenes tiene prevista una pena de prisión de más cinco años.

**Artículo 189 bis. (Artículo añadido por la L.O. 5/2010)**

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este Capítulo, **(CAPÍTULO V. DE LOS DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN Y LA CORRUPCIÓN DE MENORES).**

Se le impondrán las siguientes penas:

- a. Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.**
- b. Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el anterior inciso.
- c. Multa del doble al triple del beneficio obtenido, en el resto de los casos.

**El delito cometido por Diógenes (art. 189.3) tiene prevista una pena de prisión de cinco a nueve años.**

### 3C ¿Podría ser fraccionado el pago de la multa impuesta a la empresa?

c. Sí, durante un período de hasta cinco años, cuando su cuantía ponga probadamente en peligro la supervivencia de aquélla o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma, o cuando lo aconseje el interés general.

#### Artículo 52.5 del Código Penal. (Apartado añadido por la L.O. 5/2010)

**5. Podrá ser fraccionado el pago de la multa impuesta a una persona jurídica, durante un período de hasta cinco años, cuando su cuantía ponga probadamente en peligro la supervivencia de aquélla o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la misma, o cuando lo aconseje el interés general.** Si la persona jurídica condenada no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta en el plazo que se hubiere señalado, el Tribunal podrá acordar su intervención hasta el pago total de la misma.

### 4C ¿Qué opina de la prohibición temporal a la empresa de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se ha cometido el delito?

c. Es correcta, siempre que el plazo no exceda de quince años.

#### Artículo 189 bis. (Artículo añadido por la L.O. 5/2010)

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, **los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.**

**Artículo 33.7.** Las penas aplicables a las personas jurídicas, que tienen todas la consideración de graves, son las siguientes:

- a. Multa por cuotas o proporcional.
- b. Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- c. Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- d. Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e. **Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.**
- f. Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g. Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

### 5D Sí en el material pornográfico ofrecido por Diógenes no hubiesen sido utilizados directamente a los menores, pero si se emplease su voz o imagen alterada. ¿Dicha actuación hubiese sido castigada?

d. No, ya que el apartado 7 del artículo 189 del vigente código penal sólo castiga la producción, venta, difusión o exhibición de dicho material pornográfico, pero no el ofrecimiento.

**Artículo 189.7.** Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años **el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare** por cualquier medio material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

**6B** ¿Qué ocurriría por parte del Tribunal en el supuesto que no pudiera calcular la pena de multa impuesta a la empresa?

b. El Tribunal motivaría la imposibilidad de proceder a tal cálculo y la multa se sustituiría por multa de dos a cinco años.

**Artículo 52.4 del Código Penal. (Apartado añadido por la L.O. 5/2010)**

**4. En los casos en los que este Código prevé una pena de multa para las personas jurídicas en proporción al beneficio obtenido** o facilitado, al perjuicio causado, al valor del objeto, o a la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, de no ser posible el cálculo en base a tales conceptos, **el Juez o Tribunal motivará la imposibilidad de proceder a tal cálculo y las multas previstas se sustituirán por las siguientes:**

- a. **Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. (El delito cometido tiene prevista la pena de 5 a 9 años de prisión**
- b. Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.
- c. Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

**7C** ¿Qué opina del establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos en un futuro, por parte de E.P.A.E.I.S.A.?

c. Actuaría como circunstancia atenuante, si dichas medidas se hubiesen establecido antes del juicio oral.

**Artículo 31 bis. (Artículo añadido por la L.O. 5/2010)**

**4d)** Haber establecido, **antes del comienzo del juicio oral**, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

**ACLARACIÓN**

Por lo que hace a la atenuante recogida en la **letra d)**, cuando la Ley se refiere al establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica, parece estar aludiendo a la implementación de **programas de prevención penal**. El programa debe implementarse después de la comisión del hecho delictivo, y, en todo caso, **antes del comienzo del juicio oral**. En tal caso, además de para la aplicación de la atenuante, la existencia del programa servirá para acreditar la ausencia de peligrosidad de reiteración delictiva de la sociedad, a los efectos de evitar la imposición de una pena interdictiva [art. 33.7 b) a g)] o de medida cautelar (art. 33.7 *in fine*). En el caso de que en el momento en que tiene lugar el hecho delictivo la sociedad ya tuviera en marcha tal programa, la persona jurídica podría quedar exenta de responsabilidad, por acreditar el cumplimiento del **«debido control»** referido por el art. 31 bis 1, párr. II C.Penal.

**8B** Sí la sentencia condenatoria a Diógenes la hubiese impuesto un Tribunal extranjero. ¿Qué consecuencias penales hubiese tenido?

b. Sería equiparada a las sentencias de los Tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia al tratarse de un delito comprendido en el Capítulo V, delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores.

**Artículo 190.**

La condena de un Juez o Tribunal extranjero, impuesta por delitos comprendidos **en este capítulo, (Capítulo V delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores)** será equiparada a las sentencias de los Jueces o Tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia.